



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3108**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Casa del Agricultor
Demandado (s) : Jorge Enrique Rojas González
Demandado (s) : Jorge Andrés Rojas Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00067-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se corrija el auto No 162 del 6 de febrero de 2017 por medio del cual se declaró terminado el proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que en dicho auto se anotó los números de cedula en forma equivocada razón por la cual no ha sido posible cancelar la medida de embargo en el folio de matricula inmobiliaria No 380-32729 objeto de cautela dentro del presente asunto.

En atención de lo anterior, se procede a revisar el expediente y se observa que le asiste razón al peticionario por lo que amparados en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a efectuar la corrección pertinente.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Único: Corregir el numeral segundo del auto E-162 del seis (6) de febrero de 2017 en cuanto a citar en debida forma el número de cedula del propietario del bien inmueble objeto de cautela, el cual quedará así:

Segundo Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 380-32729 de propiedad del señor Jorge Enrique Rojas González identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 73.181, embargo comunicado por medio de nuestro oficio No 1357 del 30 de marzo de 2016. Líbrese el oficio correspondiente.

En los demás puntos queda incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f4ad2736fc30d755e62b1b1c2f66dbaba63b5fd2edd1250f7586d7deb00eff25**

Documento generado en 26/10/2022 03:35:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**